



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|                        |                                                        |
|------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>INTERLOCUTORIO:</b> | 360                                                    |
| <b>RADICADO:</b>       | 05591-40-89-001- <b>2020-00169</b> -00                 |
| <b>PROCESO:</b>        | Ejecutivo                                              |
| <b>DEMANDANTE:</b>     | BONA INVERSIONES S.A                                   |
| <b>DEMANDADO:</b>      | SARA DARLYN PATIÑO VELEZ Y YEIDY MARISELA PATIÑO VELEZ |
| <b>ASUNTO:</b>         | Libra mandamiento de pago                              |

Como de la demanda se infiere a cargo de las demandadas una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente, el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.,

### RESUELVE:

**Primero:** LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago (Mínima Cuantía), a favor de **BONA INVERSIONES S.A**, y en contra de las señoras **SARA DARLYN PATIÑO VELEZ Y YEIDY MARISELA PATIÑO VELEZ**, por las siguientes sumas y conceptos:

- **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$3´716.201)**, por concepto de capital representado en el pagaré número 002168, más los intereses moratorios a partir del 4 de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior, lo deberá cancelar las demandadas en el término de cinco (5) días, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 431 del Código General del Proceso y podrá proponer excepciones de Ley en el lapso de diez (10) días, tal como lo norma el artículo 442 ibíd.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente este auto a las demandadas SARA DARLYN PATIÑO VELEZ Y YEIDY MARISELA PATIÑO VELEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del referido código, y dando cumplimiento lo ordenado en el decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** A esta demanda se le dará el trámite consagrado en el título único, capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

**QUINTO:** De conformidad con el canon 599 del C. G. del Proceso, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta como medidas cautelares:

- El EMBARGO y posterior SECUESTRO de la motocicleta MARCA VICTORY, MODELO 2019, LINEA ADVANCE 110, de placas SMT 04E, de propiedad de la demandada SARA DARLYN PATIÑO VELEZ, identificado con C.C. 1.036.131.980

Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Puerto Boyacá.

Una vez se registre dicho embargo, se resolverá sobre la medida de secuestro del referido rodante, razón por la cual se requiere desde ya a la parte actora para que, en caso de materializarse el embargo, denuncie en que municipalidad circula el vehículo en mención, para efectos de comisionar a la autoridad competente.

- El EMBARGO del establecimiento de comercio denominado BILLARES PATIÑO CASINO CLUB SOCIAL EL TAHUR, con matrícula No. 58994, ubicado en la carrera 21 N° 20-49 del corregimiento de Doradal, Municipio de Puerto Triunfo, de propiedad de la demandada YEIDY MARISELA PATIÑO VELEZ identificada con c.c. 32.256.988.

Para tal efecto oficiese a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

**Sexto:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN DIEGO TAPIAS ALVAREZ con T.P. 197.048 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, conforme al poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO  
(ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 048

FIJADO HOY 25 del 09 de 2020 EN LA  
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ  
SECRETARIO

